CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-41/17-BIS-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DEL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipo de de cómputo y tecnologías de la información, por un monto de hasta $3,134,971.92 M.N. (Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Un Pesos 92/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es necesaria para los trabajos diarios de las oficinas de la Administración Municipal.

II.- Con fecha 08 de Septiembre de 2017, se llevó a cabo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **05 de Octubre de 2017**, en el acto de fallo de la licitación pública identificada con el No. **O.M.-41/17**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, declaró **desierta** la licitación, en virtud de que las propuestas presentadas no reunían los requisitos exigidos en las bases, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **07 de Noviembre de 2017**, emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-41/17-BIS**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

persona moral denominada **"Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I."**, las **partidas 1 (Uno) y 7 (Siete)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI; 66, fracción III; y 68 fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-SE-210;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Que señalan como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Norte, ubicado en Av. Homero, número 500, colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en el documento de fecha 2 de Marzo del 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefe de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, bajo la denominación, "Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10 de fecha 28 de Abril del 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

Juntos, una mejor ciudad
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

2. Que mediante escritura pública número 6,815, volumen 267, de fecha 6 de Febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodriguez Garcia, Notario público número 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 5 de enero del 2005, en la cual entre otros asuntos de designo como gerente de la sociedad al C. Omar Meza Martinez, el cual cuenta con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10 de fecha 26 de Febrero del 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CED090402GM6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,807**;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la calle Jose Matías Anchondo, número 118-2, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-438-47-02 y 614-438-47-03;

9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-41/17-BIS** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno).**

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total para cada partida mismas que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A
1	$184,711.05 M.N.
7	$339,667.52 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** deberá de realizarse a más tardar el día **22 (Veintidós) de Diciembre de 2017.**

2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, zona norte, ubicada en Av. Homero, No. 500, colonia Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

3. Se agrega al presente contrato como **anexo 2 (Dos)** escrito mediante el cual manifiesta el **PROVEEDOR** que todos los **BIENES** serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES,** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO".** Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$45,205.04 M.N. (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cinco Pesos 04/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES, "EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$45,205.04 M.N. (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cinco Pesos 04/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **07 (Siete) de Noviembre de 2017** al **22 (Veintidós) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PROVEEDOR":**
C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ	**C. OMAR MEZA MARTINEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

El **MUNICIPIO**:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:

"CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-41/17-BIS-A, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I. DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Anexo 1 (Uno).- Características y especificaciones de los bienes correspondientes a las partidas 1 y 7.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
J. M. Anchondo 118-2
San Felipe
Chihuahua, Chih., C.P. 31203
RFC: CED 090402 GM6
Tel. (6[illegible]) [illegible]

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 del mes de octubre de 2017.

PARTIDA 1.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 15 Laptop técnico medio.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
15	**LAPTOP TÉCNICO MEDIO** **Procesador:** Séptima generación del procesador Intel core i3-7100U (3MB cache, 2.40 GHz). **Sistema Operativo:** Windows 10 pro de 64 bits. **Memoria:** 4 GB2 un canal DDR4 a 2400 MHz 1 DIMMS. **Tarjeta de video:** 7ma generación de procesadores: Intel HD graphics 620. **Pantalla:** Pantalla HD de 14 pulgadas (1366x768) con retroiluminación LED y antirreflejo **Disco Duro:** Disco duro de hasta 500 GB2 (7200rmp). **Unidad Óptica:** 8 unidades DVD+/-RW SATA integradas de carga con bandeja de 9.5 mm. **Conectividad:** Con cable integrada: Red Ethernet Gigabit / LAN inalámbrica: combo de 802,11 b/g/n y Blutooth v4.0. **Seguridad:** McAfee Security center/ Seguridad física: ranura de seguridad del chasis con cable y candado Kensington / TPM 2.0 (hardware o software opcional) / Lector de huellas digitales opcional. **Dimensiones:** Altura: 243mm (9.56") x 345mm (15.58") x 23.35 mm (0.92") / Peso: 1.96 kg (4.32 lb). **Puertos:** 1VGA, 1 salida de HDMI, 1 RJ-45, 2 USB 3.0, 1USB 2.0. **Ranuras:** Lector de tarjeta SD. **Regulatorio:** especificaciones de seguridad de producto, especificaciones EMC y especificaciones medioambientales (en inglés). Página de inicio de cumplimiento de regulaciones del fabricante (en inglés). Fabricante y el medio ambiente (en inglés). **Garantía:** 3 años de garantía estándar en el sitio por el PROVEEDOR, con respuesta al día siguiente laborable. El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía éste se repondrá por uno igual o superior.	DELL VOSTRO 14 3468 PROCESADOR PROCESADOR INTEL® CORE I3-6006U 6TA. GENERACION (3M CACHE, HASTA 2.00 GHZ) MEMORIA 8GB, 2400MHZ, DDR4 DISCO DURO* 1 TB 5400 RPM SATA PANTALLA 14" HD (1366X768) ANTI-REFLEJO GRAFICOS DE VIDEO INTELÂ® HD GRAPHIC 520 (CONTROLADOR DE VIDEO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESADORES DE SEXTA GENERACION) UNIDAD MULTIMEDIA 8X DVD+/-RW DISCO DURO* 1 TB 5400 RPM SATA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO (64BIT), MULTILENGUAJE ALTAVOCES INTEGRADOS TECLADO ESTANDARD ESPAÑOL PUERTOS USB 3.0 (2), USB 2.0 (1) HDMI, RJ-45 ETHERNET NETWORK, 1 ENTRADA AURICULARES/MICRÃ³FONO. BLUETOOTH BLUETOOTHÂ® 4.0 WEBCAM INTEGRADA LECTOR DE TARJETAS SD ANCHO 345 MM (13,58) PROFUNDIDAD 243 MM (9,57) ALTURA 23,3 MM (0,91) PESO 1,76 KG (3,88 LB) COLOR NEGRO GARANTIA DE 3 AÑOS EN SITIO Y LAS DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI	LIC. OMAR MEZA MARTINEZ
NOMBRE DEL LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

GlobTech
AV. TEOFILO BORUNDA NO. 2207-A
COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO CP. 31206
TELEFONO (614) 415-53-77

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
J. M. Anchondo 118-2
San Felipe
Chihuahua, Chih., C.P. 31203
RFC: CED 090402 GM6
Tel. (614) 4384702 4384703

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 del mes de octubre de 2017.

PARTIDA 7.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 1 Almacenamiento conectado en red, network attached storage (NAS)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	**ALMACENAMIENTO CONECTADO EN RED, NETWORK ATTACHED STORAGE (NAS)** ~~**Procesador:** Intel® xeon E5-2630V3,2.4 GHz.32GB~~ **Memoria:** 32GB **Arreglo de discos:** RAID 5 mínimo **Discos duros:** 6TB 7.2 K RPM SAS, 12GB, 3.5", 10 discos. **Sistema Operativo:** Microsoft Windows storage server 2016 estándar edition **Protocolos:** CIFS,NFS, FTP, SMB3.0, SMB Direct **Fuentes de poder:** redundantes 2x750w mínimo **Tarjeta de red:** 1Gbps **Cables de corriente:** 2x2m **El equipo deberá ser montable en rack, rieles para rack 4 postes + organizador para cables.** **Garantía:** 3 años más soporte en sitio (7x24)	DELL STORAGE NX 3230 PROCESADOR INTEL XEON E5-2630V3, 2.4 GHz MEMORIA: 32GB DISCOS DUROS : 6TB 7.2K RPM SAS, 12GB, 3.5" 10 DISCOS SISTEMA OPERATIVO: MICROSOFT WINDOWS STORAGE SERVER 2016 ESTANDAR EDITON PROTOCILOS: CIFS, NFS, FTP, SMB3.0, SMB DIRECT. FUENTES DE PODER: 2X750W REDUNDANTES TAREJTA DE RED 1GBPS CABLES DE CORRIENTE 2X2M MONTABLE EN RACK, RELES PARA RACK DE 4 POSTES + ORGANIZADOR DE CABLES GARANTIA EN SITIO POR 3 AÑOS 7X24

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. OMAR MEZA MARTINEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Rocio Trejo

GlobTech
AV. TEOFILO BORUNDA NO. 2207-A
COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO CP. 31206
TELEFONO (614) 415-53-77

Anexo 2 (Dos).- Escrito mediante el cual manifiesta el proveedor que todos los bienes serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

GlobTech

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
J. M. Anchondo 118-2
San Felipe
Chihuahua, Chih., C.P. 31203

RFC: CED 090402 GM6
Tel. (614) 4384702 , 4384703

Chihuahua, Chihuahua a 26 de octubre de 2017

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por este conducto, y en relación a la licitación No. O.M.-41/17-BIS, relativa a **LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**, manifestamos bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que los bienes que oferte serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

ATENTAMENTE

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI
NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. OMAR MEZA MARTINEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

GlobTech
AV. TEOFILO BORUNDA NO. 2207-A
COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO CP. 31206
TELEFONO (614) 415-53-77

Juntos, una nueva ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
dad Jurídica

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				07-11-2017
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
45,205.04	PESOS	1862265	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 45,205.04 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $ 45,205.04 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MATIAS ANCHONDO, NO. 118-2, COL. SAN FELIPE I, C.P. 31203, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. O.M.-41/17-BIS-A DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. OMAR MEZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, RELATIVO A ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 524,378.57 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

PphQfZuLsOcPeLBxX9PWLAVXhqav9/PVFO+maIHpIQRZ24B/vr6Hex34KaAn86IdAMP/p7Ifeys6BkziCpGDakZkG6yMNUaPRZWmd5jD2KpTHBHEnbqZQ5R41tS0G7Tkjb2ImN2pyWlIp5NO+kRHNkPRoZCCXLcLd8g8P5HbYu40
cpKDe8m67svLzq5g6plwBU9LKVczvAHjp8DcX7bI7v52ILz7IzTMGaadAdtMxHvc3tkP4E/2H4XxrvnyyZh/+o7uqeI8SSJ2vWBvXFbUVYKOz8x6vJ6kZlahWvdX1sV0dXOpAQmBY5nvD+yKxyzJfzhvjwAhFX8F5ZdylQm0iA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 8A42 FD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				07-11-2017
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
45,205.04	PESOS	1862265	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 45,205.04 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES NO. 201-A INT. 2, COL. SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

FIRMA DIGITAL

Firma Digital:
PphQfZuLsOcPeLBxX9PWLAVXhqav9/PVFO+maIHpIQRZ24B/vr6Hex34KaAn86IdAMP/p7lfeys6BkziCpGDakZKG6yMNUaPRZWmd5jD2KpTHBHEnbqZQ5R41tS0G7Tkjb2ImN2pyWIlp5NO+kRHNkPRoZCCXLcLd8g8P5HbYu40
cpKDe8m67svLzq5g6plwBU9LkVczvAHjp8DcX7bI7v52lLz7lzTMGaadAdtMxHvc3tkP4E/2H4XxrvnyyZhI+o7uqeI8SSJ2vWBvXFbUVYKOz8x6vJ6kZIahWvdX1sV0dXOpAQmBY5nvD+yKxyzJfzhvjwAhFX8F5ZdyIQm0iA==

LINEA DE VALIDACION

0918 8A42 FD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
07-11-2017

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
45,205.04	PESOS	1862282	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 45,205.04 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $ 45,205.04 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MATIAS ANCHONDO, NO. 118-2, COL. SAN FELIPE I, C.P. 31203, EN CHIHUAHUA, CHIH, EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. O.M.-41/17-BIS-A DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA POR EL C. OMAR MEZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, RELATIVO A ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 524,378.57 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

PKav21suxo0kVstckRFp21wL9mPFyoS81SlqlK5WCyk7L9qlaRtkpkhHdKtHjudYK7L5wA1krfils6nbKwndcldVs0QT1aXKOMVTIHlBupkV818xAVYPmP7iwJpCB+Wnbf1dgMOcwPNepEDkabgePf0JaNAMH6zNuam3XNknA2DA
GMGLKjW2nijEgR/IMqX8nAqnj0ZEI7UC3DaBx10KdqGfOMQNEbvDdCxR1cQRX+0R93khMbhDqylUgyWRD1rMR+2ROG3kNLEAa7okMQwJIUmOCPvbd82tnHuyQJ6BVyt0nN5sAU2rAvd8g9hm+0xEPRxzPW8ZP47hqT7iLjrPvA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 8A48 11

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION 07-11-2017
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
45,205.04	PESOS	1862282	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 45,205.04 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.

Por: CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES NO. 201-A INT. 2, COL. SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVI810214G37

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

PKav21suxo0kVstckRFp21wL9mPFyoS81SlqlK5WCyk7L9qlaRtkpkhHdKtHjudYK7L5wA1krflls6nbKwmdcdVs0QT1aXKOMVTIHBupkV818xAVYPmP7iwJpCB+Wnbf1dgMOcwPNepEDkabgePf0JaNAMH6zNuam3XNknA2DA
GMGLKjM2nijEgR/lMqX8nAqnj0ZEI7UC3DaBx19KdqGfOMQNEbvDdCxR1cQRX+0R93khMbhDqylUgyWRD1rMR+2ROG3kNLEAa7okMQwJlUmOCPvbd82thHuyQJ6BVyt0nN5sAU2rAvd8g9hm+0xEPRxzPW8ZP47hqT7lLjrPvA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 8A48 11

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."